



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

13835 ACUERDO PLENO CONTESTACIÓN ALEGACIONES ACATAMIENTO SENTENCIA TSJCV DE 19/06/2019: MODIF. PLANTILLA, FUNCIONES Y READMISIÓN E INICIAR EXPEDIENTE ABONO

DEPARTAMENTO: **IDELSA_RECURSOS HUMANOS**

EXPEDIENTE: **Libro IDELSA/2019/136**

ASUNTO: **ACATAMIENTO SENTENCIA TSJCV MODIFICANDO PLANTILLA 2019**

La Alcaldesa-Presidenta en Funciones, del Excmo. Ayuntamiento de Elda,

Hace saber: Que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

2.4.1. CONTESTACIÓN ALEGACIONES FRENTE A LA APROBACIÓN INICIAL PLENO AYTO ELDA DE LA PROP. DEL CONSEJO RECTOR IDELSA DE "ACATAMIENTO SENTENCIA DEL TSJCV DE 19/06/2019, MODIFICANDO PLANTILLA, FIJANDO RETRIBUCIONES, FIJANDO FUNCIONES Y AUTORIZANDO A CONCEJALA DELEGADA PRESIDENCIA, UNA VEZ LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA TENGA CARACTER DEFINITIVO, AL NOMBRAMIENTO-READMISIÓN DEL SR MERINO Y A INICIAR EL EXPEDIENTE ABONO SALARIOS DEJADOS PERCIBIIR"

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la contestación a las alegaciones frente a la aprobación inicial por el Pleno de la Propuesta del Consejo Rector de IDELSA, de acatamiento de la Sentencia del TSJCV de 19/06/2019, modificando plantilla, fijando retribuciones, fijando funciones y autorizando a la Concejala delegada de Presidencia, una vez la modificación de Plantilla tenga carácter definitivo, al nombramiento-readmisión del Sr. José Mauricio Merino González, y a inicial expediente de abono de salarios dejados de percibir.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalia delegada de Recursos Humanos con fecha 20 de diciembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos celebrada el 23 de diciembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

"EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2019/136

ASUNTO: CONTESTACIÓN ALEGACIONES SR. MERINO AL ACUERDO DE PLENO DE ACATAMIENTO DE SENTENCIA DEL TSJCV DE 19/06/2019



El Pleno del Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

2.4.1. PROPUESTA DE IDELSA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DE ACATAMIENTO SENTENCIA TSJCV DE 19/06/2019: MODIFICANDO PLANTILLA, FIJANDO FUNCIONES Y AUTORIZANDO A LA CONCEJALA DELEGADA PRESIDENCIA, UNA VEZ LA MODIFICACIÓN PLANTILLA TENGA CARÁCTER DEFINITIVO, AL NOMBRAMIENTO-READMISIÓN DE D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZALEZ Y A INICIAR EL EXPEDIENTE DE ABONO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR.

PRIMERO: Proceder a acatar la sentencia del TSJCV de fecha 19/06/2019.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de Modificación de Plantilla de Personal Ejercicio 2019, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal directivo, en cumplimiento del fallo de la Sala de lo Social del TSJCV de fecha 19/07/2019.

Quedando la PLANTILLA DE IDELSA 2019 de la siguiente forma:

PERSONAL FUNCIONARIO (Admón. Gral.)	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO	A1	OCUPADA-AYUNTAMIENTO
1	INTERVENTOR	A1	OCUPADA-AYUNTAMIENTO
1	TESORERA	A1	OCUPADA-AYUNTAMIENTO
1	ADMINISTRATIVO	C1	OCUPADA
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1 OCUPADA 1 VACANTE (***)(POR PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN)
PERSONAL FUNCIONARIO (Admón. Especial)	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	T.A.E. ECONOMISTA	A1	OCUPADA
1	TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL	A1	VACANTE(*) (PARA LA AGENCIA DE COLOCACIÓN)
1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	OCUPADA
PERSONAL LABORAL FIJO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	OCUPADA PROVISIONALMENTE (**) (HASTA QUE SE CUBRA MEDIANTE PROCESO SELECTIVO LA PLAZA DE LABORAL FIJO DE ARQUITECTO TÉCNICO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUMPLAN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MÉRITO, CAPACIDAD Y PUBLICIDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO) (**) READMISIÓN DE D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ, POR CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL TSJCV SENTENCIA Nº 1854/2019
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL	A1	OCUPADA POR INTERINO (PARA LA AGENCIA DE COLOCACIÓN) (*) (HASTA QUE SE CUBRA LA PLAZA DE FUNCIONARIO VACANTE)
1	SECRETARIA DIRECCIÓN	C2	OCUPADA(***) (A EXTINGUIR POR PROCESO FUNCIONARIZACIÓN)
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL	A1	OCUPADA (PARA LA AGENCIA DE COLOCACIÓN)
PERSONAL DIRECTIVO (Funcionario o Laboral)	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	DIRECTOR	A1	VACANTE (SE CREA POR ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013)

TERCERO: Aprobar las retribuciones de D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ, POR CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL TSJCV SENTENCIA Nº



1854/2019, teniendo en cuenta que IDELSA no dispone de tablas retributivas ni referencia a ellas en su Convenio Colectivo del Personal Laboral, por lo que se tomará como retribuciones de referencia para la readmisión de este personal laboral indefinido no fijo, la retribución actualizada, según la legislación vigente, a 2019 que tenía en el año 2016 con los cuatro trienios reconocidos hasta la actualidad que son los siguientes:

GRUPO COTIZ.	TIPO DE EMPLEADO	SUELDO MENSUAL	ANTIGÜEDAD (4 TRIENIOS A 36,93€/TRIENIO) (SEGÚN FECHA CÁLCULO TRIENIOS DE SU EXPEDIENTE 16/05/2005)	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES (12 PAGAS Y 2 EXTRAS)
2	Arquitecto técnico	2.103,84 €	147,72 €	31.521,84€

CUARTO: Aprobar las funciones de D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ que se concretan dentro de las competencias de IDELSA, que son las siguientes:

- Revisión de polígonos y áreas industriales de Elda, control de deficiencias y solución de problemáticas.
- Estudio sobre las necesidades del suelo industrial actual y la mejora del existente para conseguir la implantación de nuevas empresas y el mantenimiento de las existentes.
- Estudio, análisis y estadísticas sectoriales, así como diagnóstico de necesidades industriales.
- Apoyo y tramitación de jornadas empresariales, concursos, premios, realización y asistencia a ferias y exposiciones.
- Atención al empresario/a y redireccionamiento, si procede, para la solución de las solicitudes planteadas por los mismos a través de las distintas Concejalías Municipales.
- Cualesquiera otras funciones e informes para apoyo de los distintos departamentos de IDELSA.
- Cualesquiera otras relacionadas con el apoyo y la promoción del tejido industrial de Elda.

QUINTO: Autorizar a la Concejala Delegada de la Presidencia:

- A la contratación-nombramiento de D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ, una vez la MODIFICACIÓN DE PLANTILLA 2019 tenga carácter definitivo.
- Y a iniciar el expediente para proceder a cumplir el FALLO del TSJCV: SENTENCIA N.º 1854/2019 abonando a D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar a razón de 82,02 euros diarios con descuento de lo percibido en otro empleo y de la indemnización por finalización de contrato por obra o servicio pagada al interesado en 2016 por IDELSA.

Contra el citado acuerdo, el interesado, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Elda con número 20893 en fecha 13 de noviembre de 2019, ha presentado Alegaciones frente a la aprobación inicial por el



Pleno de la citada propuesta, previamente acordada por el Consejo Rector de IDELSA de fecha 26 de julio de 2019.

Solicitado informe al respecto al Director en Funciones de IDELSA, resulta lo siguiente:

PRIMERO: NULIDAD POR VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA:

Respecto al puesto de personal funcionario "auxiliar administrativo" que se relaciona con el puesto de personal laboral "secretaria de dirección" (a extinguir por proceso de funcionarización). Este acuerdo se tomó en base al archivo del expediente de fecha 08/05/2003 de la Dirección General de Administración Territorial de la G.V. , a la vista de la Comunicación de la Presidencia de IDELSA de fecha 27/03/2003 en la que se indica, entre varias cosas, literalmente:

".....3. El Consejo de Administración del Instituto en sesión celebrada el 27/12/1995 acordó lo siguiente: "ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL FIJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL INICIATIVAS DE ELDA, S.A. AL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

De acuerdo con lo establecido en el art. 24 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, y visto el acuerdo de la Empresa Municipal INICIATIVAS DE ELDA, S.A. y de conformidad con los afectados, se acuerda por unanimidad adscribir como personal fijo a D. JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, con la categoría de economista y Salario bruto de 4.803.941 pesetas anuales y a Dª FRANCISCA JAIME LLAMAS, con la categoría de Secretaria de Dirección y Salario anual bruto de 3.500.041 pesetas."

4. Con carácter previo en sesión de 13 de diciembre de 1995, se había aprobado la plantilla de personal incluyendo como personal laboral fijo una Secretaria de Dirección. La denominación de la plaza obedece, a la obligación adquirida por el Instituto de respetar los derechos del personal que se adscribiera procedente de la Empresa Municipal Iniciativas de Elda, S.A., teniendo en dicha empresa la categoría de Secretaría Ejecutiva y la consideración de trabajador fijo.

5. Desde esa fecha se ha venido, manteniendo dicha plaza en la plantilla hasta el momento vigente. Iniciándose un proceso de funcionarización, que está ejecutándose en la actualidad, en cuanto a la plaza de Economista y en estudio la funcionarización de la plaza de Secretaria de Dirección, para transformarse en Auxiliar de Administración General....."

Respecto al puesto de personal funcionario que figura como "Técnico de Inserción Laboral, del Grupo A1, Vacante (para la agencia de colocación); que se corresponde y relaciona con el puesto de personal laboral indefinido de "Técnico de Inserción Laboral, del Grupo A1, ocupada por interino (para la agencia de colocación)(*) (hasta que se cubra la plaza de funcionario vacante). Se crea esta plaza de funcionaria una vez recibida la Sentencia firme del del Juzgado de lo Social n.º 6 de Alicante de 15/12/2015.

Y respecto a que se haya puesto su plaza encuadrada dentro de la Plantilla de Laborales Fijos del Grupo A2, se ha creado así por acatamiento de sentencia judicial y debido a que IDELSA no puede crear una plaza de funcionario ya que no tiene competencias municipales en esa materia.

SEGUNDO: EN CUANTO A LAS RETRIBUCIONES QUE ME CORRESPONDEN:



El cálculo realizado dio como resultado lo siguiente:

- Se aprobaron de la siguiente forma: "...Aprobar las retribuciones de D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ, POR CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL TSJCV SENTENCIA Nº 1854/2019, teniendo en cuenta que IDELSA no dispone de tablas retributivas ni referencia a ellas en su Convenio Colectivo del Personal Laboral, por lo que se tomará como retribuciones de referencia para la readmisión de este personal laboral indefinido no fijo, la retribución actualizada, según la legislación vigente, a 2019 que tenía en el año 2016 con los cuatro trienios reconocidos hasta la actualidad que son los siguientes:

GRUPO COTIZ.	TIPO DE EMPLEADO	SUELDO MENSUAL	ANTIGÜEDAD (4 TRIENIOS A 36,93€/TRIENIO) (SEGÚN FECHA CÁLCULO TRIENIOS DE SU EXPEDIENTE 16/05/2005)	RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES (12 PAGAS Y 2 EXTRAS)
2	Arquitecto técnico	2.103,84 €	147,72 €	31.521,84€

Y se calcularon teniendo en cuenta que el sueldo mensual de 2016 ascendía a 2.003,66€ que con las actualizaciones realizadas ascendía a 2.103,84€.

Si bien, volviendo a calcular los importes:

2016		2.003,66€
2017	1%	2.023,70€
2018	1,75%	2.059,11€
2019 (a 26 julio de 2019)	2,25%	2.105,44€

Parece que hay una diferencia en los redondeos de 1,6€ a su favor.

TERCERO: RESPECTO A LAS FUNCIONES APROBADAS, HE DE MANIFESTAR MI DISCONFORMIDAD CON LAS MISMAS, POR CUANTO PODRÍAN VULNERAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, DADO QUE:

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictó la SENTENCIA Nº 3084/2017 de fecha 30/10/2017, en la que se falla:

"Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto en nombre de IDELSA contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Alciante de fecha 5/07/2016 (que declaraba , en virtud de demanda presentada a instancia de D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ; y en consecuencia, declaramos que el Sr. Merino tiene la condición de trabajador indefinido del Instituto demandado, al que condenamos a estar y pasar por esta declaración". Y también queda probado que el objeto para que se le contrató anteriormente por obra o servicio ha terminado: "HASTA LA FINALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES URBANÍSTICOS DEL ACTUACIÓN INDUSTRIAL LACY, SEGÚN CONVENIO COMERCIAL FIRMADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y SEPES el 19/10/2010. Y también quedó probado por la sentencia que las tareas que ha venido realizando "exceden claramente de los límites acordados".



La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictó la SENTENCIA Nº 1854/2019 de fecha 19/06/2019, en la que se falla:

"Estimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Alicante de 25/02/2019 (autos446/2016) en virtud de demanda presentada a su instancia contra IDELSA; y en consecuencia, declaramos la nulidad del despido de fecha 24/05/2016 y condenamos a la demandada a que readmita a D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar a razón de 82,02€ diarios con descuento de lo percibido en otro empleo....."

Por lo que el acatamiento de la Sentencia lleva consigo volver a contratarlo como trabajador indefinido no fijo de Arquitecto Técnico. Haciendo las funciones que:

- O bien realizaba "HASTA LA FINALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y DEMÁS TRÁMITES URBANÍSTICOS DEL ACTUACIÓN INDUSTRIAL LACY, SEGÚN CONVENIO COMERCIAL FIRMADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y SEPES el 19/10/2010" El problema que este convenio está DENUNCIADO POR AMBAS PARTES (SEPES y AYTO DE ELDA).

- O por el contrario acatar la sentencia dentro de las competencias que tiene asumidas IDELSA en materia de promoción y desarrollo económico-social, según el art. 3 de sus Estatutos de IDELSA publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015:

- Revisión de polígonos y áreas industriales de Elda, control de deficiencias y solución de problemáticas.
- Estudio sobre las necesidades del suelo industrial actual y la mejora del existente para conseguir la implantación de nuevas empresas y el mantenimiento de las existentes.
- Estudio, análisis y estadísticas sectoriales, así como diagnóstico de necesidades industriales.
- Apoyo y tramitación de jornadas empresariales, concursos, premios, realización y asistencia a ferias y exposiciones.
- Atención al empresario/a y redireccionamiento, si procede, para la solución de las solicitudes planteadas por los mismos a través de las distintas Concejalías Municipales.
- Cualesquiera otras funciones e informes para apoyo de los distintos departamentos de IDELSA.
- Cualesquiera otras relacionadas con el apoyo y la promoción del tejido industrial de Elda.

Respecto a continuar ejerciendo sus funciones de delegado de personal, el Juzgado de lo Social nº6 de Alicante, acaba de dictaminar, con fecha 26/11/2019, que:

"No ha lugar a la aclaración interesada (solicitó con fecha 15/11/2019 un pronunciamiento expreso sobre el hecho de que el SR MERINO seguía ostentando la condición de representante de los trabajadores, y sin embargo no consta el mismo en la Sentencia dictada por este Juzgado) por D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ respecto de la sentencia de fecha 8/11/2019"



CUARTO: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

Se debe tener en cuenta que IDELSA se personó al ACTO DE COMPARECENCIA, solicitada a instancia del SR. MERINO para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión irregular alegada, por la letrada de la Administración de Justicia el 11/11/2019.

En dicha comparecencia se presentaron por parte de IDELSA todo el expediente de acatamiento de la sentencia de readmisión incluida la publicación en el BOPA nº 206 de 29/10/2019 de la Acatamiento de Sentencia TSJCV de 19/06/2019, la indemnización pagada en 2016 cuando finalizó el contrato por obra o servicio y la comunicación de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo por un importe de 15.594,05€, por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo del 06/06/2016 al 14/07/2019, y que IDELSA deberá deducirlo de los salarios dejados de percibir por el SR. MERINO.

Igualmente, se le pidió al Sr Merino que debía aportar los periodos de trabajo y cuantías percibidas, acreditándolo documentalmente, debiendo aportar a tal fin la vida laboral y las nóminas, así como presentar el cálculo de los salarios de trámite que corresponderían desglosados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que ha cobrado una cantidad igual o superior a la que venía percibiendo, excluyéndose dicho periodo a los efectos de calcular los salarios de trámite.

Por tanto, únicamente procede la estimación parcial en cuanto al reconocimiento de unas diferencias en las retribuciones mensuales, por redondeo, a favor del interesado de 1,6€ mensuales, desestimándose en el resto.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. José Mauricio Merino González mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Elda con número 20893 en fecha 13 de noviembre de 2019, frente a la aprobación inicial por el Pleno de 21 de octubre de 2019 de la *PROPUESTA DE IDELSA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DE ACATAMIENTO SENTENCIA TSJCV DE 19/06/2019: MODIFICANDO PLANTILLA, FIJANDO FUNCIONES Y AUTORIZANDO A LA CONCEJALA DELEGADA PRESIDENCIA, UNA VEZ LA MODIFICACIÓN PLANTILLA TENGA CARÁCTER DEFINITIVO, AL NOMBRAMIENTO-READMISIÓN DE D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZALEZ Y A INICIAR EL EXPEDIENTE DE ABONO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR*, en cuanto al reconocimiento de unas diferencias en las retribuciones mensuales, por redondeo, a favor del interesado de 1,6€ mensuales, desestimándose íntegramente en el resto.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el acuerdo del Pleno de 21 de octubre de 2019, sobre *PROPUESTA DE IDELSA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DE ACATAMIENTO SENTENCIA TSJCV DE 19/06/2019: MODIFICANDO PLANTILLA, FIJANDO FUNCIONES Y AUTORIZANDO A LA CONCEJALA DELEGADA PRESIDENCIA, UNA VEZ LA MODIFICACIÓN PLANTILLA TENGA CARÁCTER DEFINITIVO, AL NOMBRAMIENTO-READMISIÓN DE D. JOSÉ MAURICIO MERINO GONZALEZ Y A INICIAR EL EXPEDIENTE DE ABONO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR*, excepto en lo estimado parcialmente en el punto anterior.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y autorizar a la Concejala de Presidencia de IDELSA a la realización de cuantas actuaciones sean precisas para su cumplimiento.



RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, a efectos de publicidad, en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

La Alcaldesa-Presidenta en Funciones,
Fdo.:Alba García Martínez